



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 150 -2025-IMARPE/PE

Callao, 22 SEP. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 127-2025-IMARPE/GG de fecha 11 de setiembre de 2025, de la Gerencia General; el Memorándum N° 210-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF cambiando su denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, que establece la medida de política 1.1: Plan BIM (*Building Information Modeling*) Perú, la cual busca modernizar y digitalizar los sistemas de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión utilizando una metodología colaborativa de modelamiento digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, asimismo, el capítulo 6: Adopción de BIM, indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos señala que en la “Etapa 1: Planificación”, la entidad o empresa pública planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes; y, que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes;

Que, en dicha razón, con Memorándum N° 127-2025-IMARPE/GG de fecha 11 de setiembre de 2025, la Gerencia General propone la conformación del Equipo de Trabajo encargado de conducir el proceso de adopción progresiva del BIM en el IMARPE, así como los integrantes del mencionado Equipo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 210-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de setiembre de 2025, concluye que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que conforme el Equipo Líder BIM en el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE

Con el visado de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Líder BIM

1.1 Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM (*Building Information Modeling*) en el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en adelante, Equipo Líder BIM, el cual está integrado por los siguientes miembros titulares:

- Gerente General, quien lo preside, en representación del titular de la entidad;
- Gerente Científico;
- Director (a) General de Investigaciones en Acuicultura;
- Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Jefe (a) de la Oficina General de Administración;
- Jefe (a) de la Oficina General Asesoría Jurídica;
- Coordinador (a) del Área Funcional de Recursos Humanos;



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- Coordinador (a) del Área Funcional de Logística e Infraestructura;
- Coordinador (a) del Área Funcional de Informática y Estadística;
- Encargado (a) de la Unidad Formuladora – OGPP;
- Encargado (a) de la Unidad Ejecutora – AFLEI.

1.2 Los/as miembros titulares del Equipo Líder BIM designan a sus representantes alterno/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2.- Funciones

El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional de la organización para la adopción de BIM.
- b) Formular el Plan de Implementación de BIM.
- c) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- e) Ampliar el alcance de la adopción de BIM.
- f) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- g) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Secretaría Técnica



W. SALCEDO (e)

3.1. La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo del/ de la Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual es encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

3.2. La Secretaría Técnica, tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar periódicamente a la Presidencia los resultados de la medición de los indicadores de la adopción de BIM.
- b) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Equipo Líder BIM mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.
- c) Elaborar las actas de las sesiones.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario del Equipo Líder BIM.
- e) Coordinar y proponer acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.
- f) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- g) Otras funciones asignadas por la Presidencia, relacionadas al encargo asignado al Equipo Líder BIM.



C. MORENO



L. AGUILAR



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Artículo 4.- Instalación

El Equipo Líder BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 5.- Sesiones

Las sesiones del Equipo Líder BIM se realizan como mínimo una vez por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 6.- Colaboración

Las unidades de organización del IMARPE, en el marco de sus competencias, prestan las facilidades, así como proporcionan la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,


Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú



W. SALCEDO (e)



C. MORENO



L. AGUILAR

